



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE GIJÓN

*ANUNCIO. Convocatoria de subvenciones de la Oficina Municipal de Políticas de Igualdad para asociaciones y colectivos de mujeres del Concejo de Gijón/Xixón, ejercicio 2015.*

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día de la fecha, adoptó el acuerdo de aprobar las bases reguladoras que habrán de regir la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones y colectivos de mujeres del Concejo de Gijón/Xixón para el desarrollo de actividades y programas durante el año 2015, cuya finalidad sea contribuir a eliminar la discriminación de las mujeres con un gasto máximo de 80.000 euros, las cuales se unen como anexo.

Gijón/Xixón, a 17 de marzo de 2015.—El Secretario General.—Cód. 2015-05026.

#### Anexo

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA OFICINA MUNICIPAL DE POLÍTICAS DE IGUALDAD PARA ASOCIACIONES Y COLECTIVOS DE MUJERES DEL CONCEJO DE GIJÓN/XIXÓN. EJERCICIO 2015.

#### ÍNDICE

- Base I. Objeto y finalidad de la convocatoria.
- Base II. Entidades beneficiarias. Requisitos exigidos.
- Base III. Cuantía global, financiación, modalidad de las ayudas y actividades y gastos subvencionables.
- Base IV. Solicitud y documentación.
- Base V. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.
- Base VI. Tramitación y valoración de las solicitudes.
- Base VII. Resolución de concesión de las subvenciones.
- Base VIII. Publicidad de la concesión/denegación de las subvenciones.
- Base IX. Pago de las subvenciones.
- Base X. Justificación de las subvenciones.
- Base XI. Obligaciones de las asociaciones beneficiarias.
- Base XII. Revocación y reintegro de las subvenciones.
- Base XIII. Anuncios y cómputo de plazos.
- Base XIV. Recursos e impugnaciones.
- Base XV. Disposición final.

#### Anexos:

- Anexo I: Modelo de Solicitud de subvención.
- Anexo II: Modelo de Fichero de acreedores.

#### I. Objeto y finalidad de la convocatoria

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión de ayudas/subvenciones económicas, mediante concurrencia competitiva, a Asociaciones y Colectivos de Mujeres del Concejo de Gijón/Xixón para el desarrollo de actividades y programas durante el año 2015, que contribuyan a fomentar la igualdad real y efectiva de las mujeres así como a eliminar la discriminación de las mismas.

#### II. Entidades beneficiarias. Requisitos exigidos

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones todas las asociaciones de mujeres, sin ánimo de lucro, que tengan como objeto la defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades y que realicen sus actuaciones en el municipio de Gijón/Xixón, las secretarías o departamentos de la mujer de sindicatos, partidos políticos, federaciones de asociaciones de vecinos y vecinas de Gijón/Xixón, las vocalías de la mujer de las asociaciones de vecinos/as Gijón/Xixón, así como otras asociaciones, sin ánimo de lucro, que tengan constituido un área de la mujer, o una amplia trayectoria en el desarrollo de actividades a favor de la igualdad y de la no discriminación de las mujeres.

1. Para ser beneficiarias de las ayudas o subvenciones, las asociaciones o colectivos de mujeres, deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.1. Estar legalmente constituidas como tales e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.



2.2. No estar incurso las personas jurídicas o las entidades o las personas que ostentan la representación legal de las mismas en alguno de los supuestos de prohibición, para obtener la condición de beneficiarias de subvenciones por incapacidad o incompatibilidad, establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (BOE de 18 de noviembre de 2003).

Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de no ser deudoras del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, todo ello con anterioridad a la propuesta de acuerdo de la concesión, salvo que la cuantía de las subvenciones que perciba del Ayuntamiento, no exceda de 3.000 euros, en cuyo caso quedan exoneradas de acreditar dicha obligación formal, siendo suficiente como medio de acreditación la declaración responsable de este requisito en el modelo de solicitud adjunto a estas bases.

En el modelo normalizado de solicitud de subvención (Anexo I) se podrá dar autorización expresa al Ayuntamiento para consultar la información correspondiente de la Agencia Estatal y Autonómica de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social. No obstante la entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento para dicha consulta, en cuyo caso deberá aportar en el momento que se le requiera las certificaciones acreditativas oportunas.

2.3. Tener justificados debidamente los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sus organismos autónomos.

2.4. Acompañar a la solicitud la documentación que se detalla en la Base IV de esta Convocatoria.

### III. Cuantía global, financiación, modalidad de las ayudas y actividades y gastos subvencionables

La cuantía máxima que se destina a esta convocatoria es de 80.000 euros (ochenta mil euros) con cargo a la partida presupuestaria 106 23110 48020 "Otras transferencias. Políticas de Igualdad" de los presupuestos para el año 2015.

Las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos corrientes de los proyectos seleccionados y serán incompatibles con la percepción de subvenciones del Principado de Asturias para la misma actividad o programa: en caso de que se solicite subvención a ambas administraciones deberán ser actividades, programas o proyectos claramente diferenciados.

El importe de la subvención o ayuda, en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras financiaciones, supere el coste de la actividad o proyecto a desarrollar por la entidad beneficiaria.

La concesión de subvención no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

Actividades subvencionables:

- El desarrollo de programas y actividades dirigidas a potenciar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través del análisis de la realidad, la elaboración de propuestas y/o la transmisión de experiencias de carácter educativo y divulgativo, relacionadas con estudios, trabajos de investigación y difusión de género.
- Actividades realizadas con carácter permanente y dirigidas a mujeres en situaciones de especial vulnerabilidad (mujeres inmigrantes, mujeres con discapacidad, víctimas de violencia de género, etc.).
- Actividades destinadas a promover la participación de las mujeres en el ámbito público y social y que sirvan de fortalecimiento y apoyo al movimiento asociativo de mujeres.
- Programas y actividades dirigidas al desarrollo de las capacidades de liderazgo, de gestión y dirección de las organizaciones de mujeres.
- Actividades dirigidas a fomentar las capacidades y destrezas culturales básicas para desenvolverse con autonomía en el entorno social y cultural: talleres y actividades de alfabetización digital, Talleres de lectura y escritura con enfoque de género, visitas culturales...

No se subvencionarán la realización de talleres o cursos aislados, sin formar parte de una estrategia de acción dirigida a la igualdad de oportunidades. Además en el caso de las Vocalías de la Mujer de las Asociaciones de Vecinos, no se subvencionarán talleres similares a los que se imparten en el programa Femenino y Plural.

Se considerarán gastos subvencionables:

- Los gastos subvencionables a que se destinen las ayudas serán aquellos gastos corrientes especificados en el proyecto presentado, realizados y pagados durante el año 2015, y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.
- Gastos de gestión y administración relacionados inequívocamente con el desarrollo de las actividades objeto de subvención (entre otros, teléfono, internet, comunicaciones postales, difusión...). La fecha de las facturas presentadas como justificantes de estos gastos tendrá que coincidir con el período de ejecución de la actividad programada. Las facturas por gastos de telefonía o conexión a internet deberán ir acompañadas de informe en el que se especifique claramente que parte del importe se imputa a la actividad subvencionada.
- Facturas de los/las formadores/as, ponentes y profesionales contratados para el desarrollo de las actividades objeto de la subvención.
- Facturas por alojamientos y gastos de traslados de los/las formadores/as, ponentes y profesionales.
- Facturas de comidas de los/las formadores/as, ponentes y profesionales.
- Gastos de representación y protocolo (pequeños obsequios o atenciones con ponentes).

- Gastos por trofeos en entrega de premios o reconocimientos.
- Gastos de medios y materiales, bienes consumibles utilizados durante el periodo de ejecución de las actividades (incluido material de oficina e impresión de material).
- Gastos de alquiler de maquinaria, mobiliario y equipos, que deban imputarse o tenga su origen en la actividad de la acción a ejecutar.
- Gastos de transporte derivados de la actividad objeto de la subvención, al igual que las entradas y guías en las visitas culturales.
- Gastos de publicidad por difusión y promoción de las acciones formativas (se adjuntará copia en soporte papel o digital de la publicidad realizada, en la que conste expresamente la financiación de la Oficina de Políticas de Igualdad del Ayuntamiento de Gijón/Xixón).
- Edición de publicaciones.

No se considerarán gastos subvencionables:

- Aquellos que no se correspondan con el proyecto presentado o la actividad programada, salvo que se solicite de forma fundamentada un cambio de los mismos con antelación suficiente al desarrollo de las actividades y dicha solicitud sea aceptada.
- Los gastos derivados del desarrollo de talleres, ponencias u otras actividades impartidas por personas que tengan cargos de responsabilidad dentro de la Entidad.
- Los realizados en concepto de comidas o alojamientos que no sean de los/las formadores/as, ponentes y profesionales contratados para el desarrollo de las actividades objeto de la subvención.
- Gastos de mantenimiento de los locales (luz, agua, alquiler etc.).
- Gastos de administración general de la entidad (facturas de asesorías, nóminas del personal adscrito a la entidad).
- Gastos de inversión (compra de ordenadores, impresoras, cámaras, mobiliario, etc.). No se podrá adquirir equipamiento de ningún tipo con cargo a estas subvenciones.

#### IV. Solicitud y documentación

1. Las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de participación, según modelo que figura en el Anexo I (Modelo Normalizado de Solicitud) de estas Bases, debidamente cumplimentada, firmada y sellada. En ella se incluye un apartado donde se deberá especificar obligatoriamente el presupuesto de ingresos y gastos para la realización de los proyectos o programas. No se valorarán presupuestos que incluyan gastos de funcionamiento general de la entidad, tales como gastos de mantenimiento de los locales o nóminas del personal adscrito permanentemente a la asociación, los gastos descritos deberán estar directamente relacionados con la actividad o actividades para las que se solicita subvención.
- b) Memoria de los proyectos o programas para los que se solicita la subvención, inequívocamente relacionada con la promoción de la igualdad y la participación de las mujeres, y en la que se detallará los plazos de ejecución de las actividades. Se subvencionarán actividades o programas concretos (jornadas, talleres, cursos, seminarios, campañas de sensibilización, publicaciones, etc.).
- c) Fotocopia del CIF de la entidad o DNI de la persona que ostente su representación legal.
- d) Fichero de acreedores, según modelo que figura como Anexo II (Modelo normalizado de Fichero de Acreedores) de estas Bases, en el caso de ser distintos los datos bancarios consignados u otros, con respecto al ejercicio anterior.
- e) Fotocopia compulsada de los Estatutos si concurre a la convocatoria de subvenciones por primera vez o si han sufrido modificación.
- f) Número de mujeres afiliadas a la entidad, público potencial a quien van dirigidas las acciones subvencionadas. En el caso de las vocalías de la mujer de las Asociaciones de vecinos/as, el número de mujeres afiliadas a la Asociación.

2. No obstante, las asociaciones y colectivos solicitantes podrán acogerse a lo establecido en el párrafo f) del Artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el derecho a no presentar documentos que ya obren en poder de la Administración convocante, siempre que no habiendo sufrido modificación se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

3. La Oficina de Políticas de Igualdad (órgano instructor), podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o complementaria de la información facilitada por las entidades solicitantes para una mejor valoración y ponderación de las peticiones y proyectos.



## V. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

1. La solicitud acompañada de la documentación complementaria correspondiente, de acuerdo con la Base anterior, deberá presentarse en cualquiera de los Registros Generales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, habilitados al efecto:

- Registro General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (Edificio Administrativo Antigua Pescadería Municipal, Calle Cabrales n.º 2).
- En el Registro Auxiliar de los Centros Municipales Integrados de:  
C.M.I. de El Coto, C.M.I. de L'Arena, C.M.I. de Pumarín "Gijón Sur", C.M.I. del Llano, C.M.I. Ateneo de la Calzada.
- Oficina de Atención al Ciudadano en el Edificio Administrativo Antiguo Hogar (Dirección Paseo de la Infancia, n.º 2).
- Por cualquiera de los medios regulados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 35 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

## VI. Tramitación y valoración de las solicitudes

1. La Oficina de Políticas de Igualdad (órgano instructor), revisará las solicitudes y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días (10 días), aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en el caso de no atender dicho requerimiento se propondrá la denegación de la subvención.

2. La Oficina de Políticas de Igualdad, podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades peticionarias, pudiendo requerir los informes técnicos, o de otra naturaleza que se consideren necesarios, para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente.

3. La valoración de las solicitudes, se realizará por una Comisión de Valoración constituida al efecto, compuesta por los/las siguientes miembros:

Presidenta:

- La Jefa de la Oficina de Políticas de Igualdad, por delegación de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Gijón.

Vocales:

- La Jefa de la Sección de Asuntos Jurídicos de la Oficina de Políticas de Igualdad.
- La Jefa de la Sección de Igualdad de la Oficina de Políticas de Igualdad.
- La Agente de Igualdad de la Oficina de Políticas de Igualdad.
- El Jefe de la Sección de Control de Gestión Administración General.

Actuando como secretaria la Jefa de la Sección de Igualdad.

4. Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y a los criterios que se especifican a continuación:

Criterios de valoración:

Cada proyecto podrá ser valorado hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los criterios de distribución que se detallan más adelante y hasta el máximo de puntos que en cada apartado se indica.

Se establecen 4 modalidades o líneas de subvención:

1. Actividades de carácter educativo y divulgativo, relacionadas con estudios, trabajos de investigación que inequívocamente tengan perspectiva de género. Máximo 100 puntos.

2. Actividades realizadas con carácter permanente y dirigidas a mujeres en situaciones de especial vulnerabilidad (mujeres inmigrantes, mujeres con discapacidad, víctimas de violencia de género, etc.). Máximo 100 puntos.

3. La organización de jornadas y talleres dirigidos a fomentar las capacidades y destrezas culturales básicas para desenvolverse por asociaciones y colectivos de mujeres que no tengan acceso al programa municipal "Femenino y Plural". Máximo de 100 puntos.

4. Visitas y viajes culturales que faciliten el conocimiento del entorno y propicien la autonomía e independencia de las mujeres así como su socialización, promoviendo la participación social y cultural de las mismas. Máximo 100 puntos.

Cada asociación podrá presentarse a un máximo de dos modalidades y un solo proyecto por cada modalidad. No podrá solicitarse el mismo proyecto a modalidades diferentes.

Valoración de modalidades 1, 2 y 3:

Cada modalidad tendrá un máximo de 100 puntos en los que se valorará:

- Idoneidad programación y grado de concreción del proyecto. Hasta 60 puntos.



En la programación han de especificarse:

Objetivos, metodología, contenidos, actividades, número de mujeres a quienes va dirigida.

- Implantación territorial, número de socias. Hasta 20 puntos
- Experiencia y especialización en la atención al colectivo al que se dirige la actividad. 20 puntos.

Valoración de la modalidad 4 (viajes culturales):

Tendrá un máximo de 100 puntos en los que se valorara:

- Idoneidad del viaje propuesto: 60 puntos.

Objetivos del viaje, contenidos a trabajar, actividades culturales a desarrollar.

- Número de mujeres que realizaran el viaje. 20 puntos.
- Implantación territorial número de socias 20 puntos.
- Tendrán el máximo de puntuación las asociaciones que cubren las plazas de un autobús, las asociaciones que no cubren las plazas de un autobús deberán asociarse con otras vocalías o entidades, hasta cubrir las.

Cuantía:

La cuantía a conceder se calculará atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de valoración.

Modalidad 1: 100 puntos un máximo 3.000 euros.

Modalidad 2: 100 puntos un máximo: 3.000 euros.

Modalidad 3: 100 puntos un máximo: 1.900 euros.

Modalidad 4: 100 puntos un máximo 1.250 euros.

La cuantía de la subvención estará determinada por la puntuación obtenida y multiplicada por la cantidad máxima de la modalidad correspondiente y dividida por 100. En ningún caso la cuantía concedida será superior al coste efectivo de la actividad con independencia de la puntuación obtenida.

La concesión de subvención no genera derecho alguno a la percepción de la misma en futuras convocatorias.

Se establece un límite máximo de subvención otorgable de 6.000 euros por solicitante y año.

Una vez valoradas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se concederán las subvenciones por riguroso orden de puntuación, en cada una de las modalidades, de mayor a menor y hasta agotar el crédito disponible.

5. Cuando a juicio de la Comisión de Valoración, algún documento o dato aportado por las entidades solicitantes, ofreciese dudas, se les requerirá para que en el plazo de 10 días faciliten la documentación o información que se les solicite. En el caso de no atender al requerimiento efectuado, se propondrá la denegación de la subvención.

La Comisión de Valoración, formulará la Propuesta de Acuerdo Provisional, debidamente motivada. En el caso de que las beneficiarias sean dos o más Asociaciones o Colectivos de Mujeres, en el informe se hará constar expresamente los compromisos de ejecución de cada entidad, así como el importe de la subvención aplicable a cada una de ellas.

6. La Propuesta de Acuerdo Provisional deberá notificarse a las entidades interesadas mediante su publicación en el Tablón de Edictos Municipales del Ayuntamiento de Gijón, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

7. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso la Propuesta de Acuerdo tendrá carácter de definitiva.

8. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las entidades interesadas, la Oficina de Políticas de Igualdad formulará la Propuesta de Acuerdo Definitiva, que elevará a la Junta de Gobierno Local.

## VII. Resolución de concesión de las subvenciones

1. El Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, por la que se conceden o deniegan estas subvenciones, se adoptará en el plazo máximo de tres meses contados a partir del plazo de finalización de recepción de las solicitudes, mediante resolución expresa en la que conste el importe de la subvención concedida. La denegación o desistimiento se hará en su caso especificando el motivo de las mismas. La resolución de concesión, pone fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos establecidos en la Ley.

2. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, si no se dicta resolución, se entiende que la subvención ha sido desestimada.

3. El anterior acuerdo será notificado individualmente a las entidades interesadas en el domicilio que hubieran señalado a efectos de notificación.

## VIII. Publicidad de la concesión/denegación de las subvenciones

El Ayuntamiento en el mes siguiente a cada trimestre natural, publicará en el Boletín Municipal, en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en la página Web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, el correspondiente anuncio comprensivo de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, el nombre o razón social y CIF de las entidades beneficiarias, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, salvo en los casos de subvenciones cuyo importe individual no exceda de 3.000 euros, en los que no será necesaria la publicación en los diarios oficiales, y cuya publicación se llevará a cabo en los mismos términos que las anteriores, en la Página Web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y en el Boletín Municipal, además de las comunicaciones de otra naturaleza que se estime preciso efectuar.

## IX. Pago de las subvenciones

1. Dadas las características de las asociaciones destinatarias de las subvenciones, generalmente con limitados recursos económicos, la cuantía de las subvenciones concedidas, así como la naturaleza de las iniciativas objeto de subvención (proyectos de ámbito local), cuando su importe sea inferior o igual a 3.000 euros se harán efectivas a las beneficiarias, en un único pago previo a la justificación, tras la adopción del Acuerdo de Concesión de las subvenciones.

2. Cuando el importe de la subvención o ayuda supere la cantidad de 3.000 euros se hará efectiva conforme a los siguientes plazos:

- Primer plazo: pago anticipado que no excederá del 50% del importe total de la ayuda. La entidad beneficiaria será exonerada de la obligación de prestar garantía para la percepción anticipada del 50% de la subvención dado el especial interés social o utilidad pública de las actividades o proyectos y las características de las entidades destinatarias generalmente con limitados recursos económicos.
- Segundo plazo: una vez justificado el pago del primer anticipo, el segundo no excederá en ningún caso del 30% de la subvención y se abonará también de forma anticipada no siendo preciso igualmente la presentación de garantía.
- Tercer plazo: se efectuará el pago del 20% restante de la ayuda una vez presentada la justificación total de la subvención.

3. Las entidades beneficiarias deberán presentar con anterioridad a la propuesta de acuerdo de concesión las justificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social mediante aportación de las certificaciones administrativas correspondientes, salvo en los casos en los que el Ayuntamiento haya sido autorizado para obtener de oficio las certificaciones oportunas. En este caso el Ayuntamiento consultará los datos de aquellas Asociaciones propuestas para subvenciones superiores a 3.000 euros, en las distintas Administraciones Tributarias (Estatal, Autonómica y del Ayuntamiento de Gijón/Xixón) y de la Seguridad Social, con el fin de acreditar que se encuentran al corriente de las obligaciones vencidas en los doce meses precedentes al mes anterior a la fecha de solicitud. En todo caso quedan exonerados de esta obligación formal, las entidades beneficiarias de subvenciones cuya cuantía no supere los 3.000 euros, en cuyo caso será suficiente la declaración responsable contenida en el Modelo Normalizado de Solicitud de Subvención.

4. El pago de las subvenciones que correspondan se efectuará, mediante transferencia bancaria.

## X. Justificación de las subvenciones

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones o ayudas estarán obligados a justificar documentalmente, en la forma y plazos previstos en la norma reguladora de la subvención o ayuda, el cumplimiento de la finalidad que motivó su concesión y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

- El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención finaliza el 30 de diciembre de 2015.

2. Los gastos subvencionables, especificados en la Base III de la presente convocatoria, a que se destinen las ayudas serán aquellos gastos corrientes realizados que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen durante el ejercicio en curso. A estos efectos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado en el año 2015.

3. La justificación de los gastos conforme al fin para el que la subvención fue concedida, deberá realizarse aportando la documentación siguiente.

- a) Memoria en la que se detalle el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la subvención o ayuda y la aplicación de los fondos recibidos, declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención.
- b) Balance Económico Final en el que figure el desglose de cada uno de los ingresos y gastos generados por la actividad o proyecto subvencionado.
- c) Original de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, relativos a los gastos subvencionables realizados. Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 por el que se regula las obligaciones de facturación. Cada documento de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido efectivamente pagado, ya sea mediante adeudo de la transferencia financiera, sello de "pagado" o certificado de las entidades proveedoras acreditando el pago. No se admitirán pagos en efectivo por importe superior a 300 euros.



- d) Se presentaran los justificantes originales que serán estampillados, indicando en el mismo la justificación para la que han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente.
- e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otros recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, con indicación del porcentaje que tales fondos representan en la financiación de la totalidad de la actividad subvencionada y que se justificará mediante estampillado en los comprobantes o certificado de otras posibles Entidades Colaboradoras en los que se indicará el porcentaje que corresponda.

5. Dicha justificación deberá presentarse en el mismo lugar y horario que el establecido para la presentación de solicitudes.

## XI. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las ayudas o subvenciones adquieren las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad o ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención o ayuda.
- b) Las actividades subvencionadas a través de esta convocatoria deberán estar abiertas a la participación de todas las mujeres y no exclusivamente para las socias.
- c) No realizar variación o modificación sustancial del proyecto subvencionado que altere sus condiciones iniciales.
- d) Comunicar a la Oficina Municipal de Políticas de Igualdad con antelación, de al menos diez días, la fecha y el lugar en el que se desarrollará la actividad.
- e) Incluir el logo de la Oficina de Políticas de Igualdad y hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- f) Justificar documentalmente ante el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en la forma y plazos previstos en el acuerdo de concesión, el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos, conservar los documentos justificativos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control financiero.
- g) Cumplir las condiciones que se determinen en estas bases y en la concesión de la subvención o ayuda.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- i) Comunicar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón la obtención de otros ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- j) Además de todas aquellas que vengan establecidas en las presentes Bases.

## XII. Revocación y reintegro de las subvenciones

1. El Ayuntamiento de Gijón/Xixón, procederá a la revocación de la subvención y obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención o ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca el mismo, en caso de no mediar requerimiento previo, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando los datos o documentos requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o justificación insuficiente.
- c) Incumplimiento parcial o total de la finalidad para la que se concedió.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- e) Incumplimiento de la obligación de hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- g) En cualquier otro supuesto contemplado en la legislación aplicable.

2. Asimismo, se procederá al reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Cuando la subvención o ayuda se abone de forma fraccionada y se revoque parcialmente la misma, los intereses de demora serán calculados bajo el criterio de aplicar el reintegro a los últimos plazos abonados.

4. El Acuerdo de la Junta de Gobierno, por la que se exija el reintegro de la subvención, será acordada previa instrucción del expediente tramitado de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Título VI de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ordenanza por la que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.



5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

6. El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los Artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo dispuesto en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

### XIII. Anuncios y cómputo de plazos

El anuncio de la convocatoria y la concesión de subvenciones se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la notificación individual y de otras publicaciones y/o comunicaciones que se estime oportuno realizar.

Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en la anteriormente citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. Si el último día del plazo establecido fuese festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

### XIV. Recursos e impugnaciones

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por las entidades interesadas en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común. Contra el acuerdo de Junta de Gobierno por el que se aprueban las presentes Bases, que agota la vía administrativa, se puede interponer ante el órgano que resuelve, con carácter potestativo, el recurso ordinario de reposición regulado en los artículos 116 y 117 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del Acuerdo y las Bases en *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Gijón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del Acuerdo. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

### XV. Disposición final

Serán de aplicación en todo aquello que no se hubiera regulado en estas Bases, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* número 21, de 27 de enero de 2006), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276, de 18 de noviembre de 2003) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (BOE número 176, de 25 de julio de 2006) y demás normativas concordantes y de pertinente aplicación.



Anexo I

## Solicitud de ayudas y subvenciones Igualdad (Modelo 03.03)



Ayuntamiento de  
**Gijón/Xixón**

www.gijon.es

Año:  Convocatoria:  Orden:

### 1. Datos solicitante

Nombre o Razón Social:   
Apellido 1:  Apellido 2:  NIF/NIE o CIF:

### 2. Datos representante (en caso de presentación por el representante debe aportar documentación acreditativa de la presentación)

Nombre:  Apellido 1:  Apellido 2:   
NIF/NIE:  Relación con solicitante:

### Autorización expresa para consulta del DNI / NIE solicitante (Servicio de verificación de la identidad: supresión de fotocopias)

La persona solicitante:  PRESTA SU CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad (evita aportar copia del DNI/NIE)  NO CONSIENTE y aporta fotocopia compulsada del DNI /NIE FIRMA. (Este documento puede ser firmado electrónicamente)

### Autorización expresa para consulta del DNI / NIE representante (Servicio de verificación de la identidad: supresión de fotocopias)

La persona representante:  PRESTA SU CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad (evita aportar copia del DNI/NIE)  NO CONSIENTE y aporta fotocopia compulsada del DNI /NIE FIRMA. (Este documento puede ser firmado electrónicamente)

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa que los datos de carácter personal que se consultan, previa autorización expresa del interesado, a través del Servicio de verificación de datos de la identidad con la plataforma de intermediación de la Administración General del Estado, quedarán registrados en el fichero de titularidad del Ayuntamiento de Gijón/Xixón denominado TERCEROS, cuya finalidad es el dato único de las personas físicas o jurídicas que se relacionan con las unidades administrativas de la Administración Municipal, inscrito en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos (<http://www.agpd.es>). El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Servicios, a través de la Sección de Integración Corporativa del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la dirección donde el interesado/a podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es en la Oficina de Atención al Ciudadano de la calle Cabrales, nº 2, 33201-Gijón/Xixón (Asturias).

La fotocopia del DNI/NIE es sustituida por los datos de identificación que se consultan a través del servicio de Verificación de la Identidad que utiliza la plataforma de intermediación que el Ministerio de Asuntos Territoriales y Administración Pública pone a disposición de las Administraciones Públicas para garantizar el derecho reconocido en el art. 6.2.b de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

### 3. Domicilio a efectos de notificación

Tipo Vía:  Denominación:  Nº, Km.:  Piso:  Puerta:   
Población:  Provincia:  C.P.:   
Teléfono:  Móvil:  Fax:   
Correo Electrónico:  Notificar por:  Correo ordinario  Notificación Electrónica

### 4. Registros de la Entidad (Cumplimentar los datos que procedan)

Registro Municipal de Asociaciones/Fundaciones del Ayto. Gijón/Xixón  Registro de Asociaciones/Fundaciones del Principado de Asturias   
Núm:  Núm:

### 5. Subvención que se solicita y objeto de la misma

A) Asociaciones y colectivos de mujeres

### 6. Denominación del Proyecto a subvencionar (se debe adjuntar proyecto)



## 7. Documentación que se acompaña (marcar con una x lo que proceda)

No será necesario presentar documentación que ya consta en el Ayuntamiento, que haya sido presentada anteriormente

- Fotocopia DNI/NIE Representante, solicitante (solo en el caso de que no autorice su consulta) y del CIF de la Entidad o Asociación
- Fichero de Acreedores
- En caso de no autorizar la realización de las consultas de información, Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria (Estatal, Autonómica y local)
- Fotocopia compulsada de los Estatutos o Escritura de constitución o modificación, si concurre a las subvenciones por primera vez o si éstos han sido modificados desde la última convocatoria de subvenciones
- Proyecto a subvencionar
- Solicita exoneración de aval (si la subvención excede de los 3.000 €, deberá presentar la documentación correspondiente)**

Otra:

## 8. Declaración responsable (marcar con una X lo que proceda)

- Que la entidad a la que representa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración tributaria y que no es deudora del Ayuntamiento de Gijón/Xixón por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidada y exigible por vía de apremio.
- Que quien ostenta la representación legal de la Asociación o Entidad, no está incurso en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones
- Que no aporta estatutos o escritura de constitución o modificación porque no han sufrido modificación alguna desde la última convocatoria de subvenciones de la Administración convocante
- Que no aporta documentación ya aportada ante la Administración convocante en relación Expediente  de fecha
- No ha solicitado ninguna otra subvención o ayuda para el mismo fin a otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas

## 9. Autorización (para subvenciones superiores a 3.000 euros)

El artículo 6.2.b de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos reconoce el derecho a no aportar datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas siempre que se cuente con el consentimiento expreso de las personas interesadas para su consulta. En caso de no autorizarla deberá aportar los certificados.

- Autorizo al Ayuntamiento de Gijón/Xixón para que pueda consultar las bases de datos de la Tesorería de la Seguridad Social
- Autorizo al Ayuntamiento de Gijón/Xixón para que pueda solicitar o consultar las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria
- Autorizo al Ayuntamiento de Gijón/Xixón para que pueda solicitar o consultar las bases de datos del Ente Servicios Tributarios del Principado de Asturias (sobre las deudas ante el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Gijón/Xixón)

## 10. Ficha Técnica de la Asociación/Entidad

Nombre de la Asociación/Entidad	<input type="text"/>		
Sede Social	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/> CP <input type="text"/>
Teléfonos - Fax	<input type="text"/>	E-Mail	<input type="text"/>
<b>JUNTA DIRECTIVA</b>			
Nombre Presidente/a	<input type="text"/>	NIF	<input type="text"/>
Nombre Secretario/a	<input type="text"/>	NIF	<input type="text"/>
Nombre Tesorero/a	<input type="text"/>	NIF	<input type="text"/>
Responsable de la vocalía de la mujer:	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>

Actividad de la Entidad:

Observaciones:





Anexo II

## Fichero de Acreedores (Modelo 09.01)



Ayuntamiento de  
**Gijón/Xixón**

www.gijon.es

(A cumplimentar por la Administración)

CÓDIGO DE TERCERO

### 1. Datos solicitante

Nombre o Razón Social   
Apellido 1:  Apellido 2:  NIF/NIE o CIF:

### 2. Datos representante (en caso de presentación por el representante debe aportar documentación acreditativa de la presentación)

Nombre:  Apellido 1:  Apellido 2:   
NIF/NIE:  Relación con solicitante:

### 3. Domicilio a efectos de notificación

Tipo Vía:  Denominación:  Nº, Km.:  Piso:  Puerta:   
Población:  Provincia:  C.P.:   
Teléfono:  Móvil:  Fax:   
Correo Electrónico:  Notificar por:  Correo ordinario  Notificación Electrónica

### 4. Datos bancarios

#### A cumplimentar en cualquier caso

Banco   
Domicilio-Agencia   
Localidad - País

#### Para Entidades Nacionales

Código - IBAN   
(Imprescindible los 24 dígitos)     -     -     -     -     -

#### Para Entidades Extranjeras

Código - IBAN   
Código Banco - SWIFT   
Banco Intermediario

### 5. Solicitud /Declaración

Sírvase efectuar los pagos correspondientes a los créditos pendientes, presentados en ese Ilustre Ayuntamiento, en el domicilio de pago señalado en el apartado de "datos bancarios", a partir del primero que se realice desde la presentación de esta solicitud y será válido mientras no se efectúe orden en contrario.

Asimismo declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

Gijón/Xixón, a  de  de

Firma solicitante/representante

### 6. Diligencia de conformidad de la Entidad financiera

Bajo mi responsabilidad declaro que los datos citados corresponden al código cuenta cliente abierto en esta Entidad y de la cual es titular la persona que se cita con ese nombre, bajo el epígrafe de "solicitante".

Firma, fecha y sello (de la Entidad Financiera)

Fdo:

La firma de esta hoja supone la del resto de las hojas del formulario  
Este documento puede ser firmado electrónicamente

**No se admitirán ficheros con correcciones o alteraciones.**



Autorización expresa para consulta del DNI / NIE solicitante (Servicio de verificación de la identidad: supresión de fotocopias)	
La persona solicitante:	<input type="checkbox"/> PRESTA SU CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad (evita aportar copia del DNI/NIE)
	<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia compulsada del DNI /NIE
	FIRMA. (Este documento puede ser firmado electrónicamente)

Autorización expresa para consulta del DNI / NIE representante (Servicio de verificación de la identidad: supresión de fotocopias)	
La persona representante:	<input type="checkbox"/> PRESTA SU CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad (evita aportar copia del DNI/NIE)
	<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia compulsada del DNI /NIE
	FIRMA. (Este documento puede ser firmado electrónicamente)

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa que los datos de carácter personal que se consultan, previa autorización expresa del interesado, a través del Servicio de verificación de datos de la identidad con la plataforma de intermediación de la Administración General del Estado, quedarán registrados en el fichero de titularidad del Ayuntamiento de Gijón/Xixón denominado TERCEROS, cuya finalidad es el dato único de las personas físicas o jurídicas que se relacionan con las unidades administrativas de la Administración Municipal, inscrito en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos (<http://www.agpd.es>). El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Servicios, a través de la Sección de Integración Corporativa del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la dirección donde el interesado/a podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es en la Oficina de Atención al Ciudadano de la calle Cabrales, nº 2, 33201-Gijón/Xixón (Asturias).

La fotocopia del DNI/NIE es sustituida por los datos de identificación que se consultan a través del servicio de Verificación de la Identidad que utiliza la plataforma de intermediación que el Ministerio de Asuntos Territoriales y Administración Pública pone a disposición de las Administraciones Públicas para garantizar el derecho reconocido en el art. 6.2.b de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Puede presentar este escrito en:

- El **Registro Electrónico**: <https://sedeelectronica.gijon.es/Contenido.aspx?id=56613&area=306&leng=es>, operativo las 24 horas del día.
- La **Red de Oficinas** de Atención al Ciudadano
- Los **cajeros ciudadanos** habilitados a tal efecto en los Centros Municipales.

## Al Ayuntamiento de Gijón/Xixón

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán registrados en el fichero de titularidad del Ayuntamiento de Gijón denominado TERCEROS cuya finalidad es la gestión y registro del dato único de personas físicas y jurídicas por las distintas Sección, Servicios y Áreas del Ayuntamiento, inscrito en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos (<http://www.agpd.es>). El Órgano responsable del fichero es la Sección de Integración Corporativa del Ayuntamiento de Gijón y la dirección donde el/la interesado/a podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Servicio de Atención al Ciudadano, Calle Cabrales, nº 2, 33201 - Gijón (Asturias).